

DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN 2013/293/PESC DEL CONSEJO

de 18 de junio de 2013

por la que se aplica la Decisión 2012/285/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bisáu

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea,

Vista la Decisión 2012/285/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2012, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bisáu ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3, apartado 1 y su artículo 5, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de mayo de 2012, el Consejo adoptó la Decisión 2012/285/PESC.
- (2) El Consejo ha llevado a cabo una revisión completa de las listas de personas, tal como figuran en los anexos II y III de la Decisión 2012/285/PESC, a las que se aplican el artículo 1, apartado 1, letra b), y el artículo 2, apartados 1 y 2, de dicha Decisión. El Consejo ha llegado a la conclusión de que las personas que figuran en los anexos II y III de la Decisión 2012/285/PESC deben seguir siendo objeto de las medidas restrictivas específicas previstas en el mismo.
- (3) El 20 de marzo de 2013, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud

de la Resolución 2048 (2012), actualizó la información relativa a una persona sujeta a la prohibición de viajar impuesta por la Resolución 2048 (2012).

- (4) Las referencias a esa persona en los anexos I y III de la Decisión 2012/285/PESC deben modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los anexos I y III de la Decisión 2012/285/PESC quedan modificados con arreglo al anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 18 de junio de 2013.

Por el Consejo

El Presidente

P. HOGAN

⁽¹⁾ DO L 142 de 1.6.2012, p. 36.

ANEXO

En los anexos I y III de la Decisión 2012/285/PESC se sustituyen los datos sobre la persona que figura a continuación por los siguientes:

Nombre	Información para la identificación (fecha y lugar de nacimiento, número de pasaporte o documento de identidad, etc.)	Motivos para la inclusión en la lista	Fecha de inclusión
Comandante Idrissa DJALÓ	<p>Nacionalidad: Guinea-Bisáu</p> <p>Fecha de nacimiento 18 de diciembre de 1954</p> <p>Cargo oficial: Asesor de protocolo del Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y posteriormente Coronel y Jefe de Protocolo de las Fuerzas Armadas</p> <p>Pasaporte: AAISO40158</p> <p>Fecha de expedición: 2.10.2012</p> <p>Lugar de expedición: Guinea-Bisáu</p> <p>Fecha de expiración: 2.10.2015</p>	<p>Miembro del «Mando Militar» que asumió la responsabilidad del golpe de Estado de 12 de abril de 2012 y uno de sus miembros más activos. Fue uno de los primeros oficiales en asumir públicamente su afiliación al «Mando Militar» y firmó uno de sus primeros comunicados (nº 5, con fecha de 13 de abril de 2012). El comandante Djaló sirvió asimismo en los servicios de inteligencia militar.</p>	18.7.2012